se juntaron, como lo tienen de uso, y costumbre, los Señores D. Manuel de Ozaeta Berroeta, Yrizar primer teniente de Alcalde y Juez Ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Ordangarin Sindico Prõr Gral, D. Andres Sanchez de Loca, D. Juan Franco de Benitua, y D. Jose Joaquin de Olariaga Regidores, D. Agustin de Lombida, y D. Jose Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, y D. José de Ybarzabal Diputado del Concejo, que son la mayor, y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y congregados se trató de lo util que seria á esta Villa, y su Vecindario la reposicion de los Mercados Semanales que se hacian en ella anteriormente y se perdieron con la apertura de los Caminos Reales, y acordaron que para determinarlo con conocimiento se averiguára que antigüedad tenian los Mercados de la Ciudad de Vitoria, cuyo fuero tiene esta N. Villa en el privilegio concedido por el Rey D. Alonso el Decimo llamado el Sabio, su fha en Sevilla á 30 de Julio de 1306 que corresponde á el año de Christo 1268 el cual se halla confirmado por el Rey D. Enrrique en la Era de 1408 que corresponde á el año de 1370 y por el Rey D. Juan año de 1390 y que al intento se encargare á D. Manuel de Ciorraga Vecino de la Ciudad de Vitoria para que practicara la correspondiente diligencia, y comunicare á este Ayuntamiento su resultado.

Mercados semanales

En seguida se trató sobre el Nombramiento de Depositario de la Lucion de Capitales de liquidacion del Ramo de Acreedores del tiempo de la guerra de la independencia, y de Consolidados, y se nombró por tal Depositario á D. Jose Ygnacio de Landa de esta Vecindad con el Salario de seiscientos reales al año, cobrables trescientos de los acreedores de la guerra de la independencia, y los otros trescientos de los Consolidados.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y certifico de todo lo hice yo el Escno. = Cnmdo = Sema = pxivi = vo.

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Yrizar

Jose Maria de
Elizpuru

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta Berroeta Yrizar primer teniente de Alcalde y Juez Ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Ordangarin Sindico Prõr Gral, D. Andres Sanchez de Loca, D. Martin de Ybarra, y D. Juan Franco de Benitua Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, y D. Enrrique de Orcaiu Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos en union con los SS. Vocales de la Junta de Sanidad hizo presente dho Sr. Alcalde, que el Medico titular de esta Villa

Viruela

Vocal de la Junta de Sanidad, le habia participado se habia presentado en la Casería de Arzamendi de esta Jurisdiccion y en la persona de Agustin de Arrazola Colono de ella la Viruela, y que á fin de que no se propagase en este Vecindario se tomasen las medidas oportunas: En su vista acordaron todos los dichos Señores que inmediatamente se aislára dicha Casería cortando toda Comunicacion y Voce con el Virolento poniendo en la inmediacion de la Casería la correspondiente guardia, y se diese parte á la Diputacion preguntandola si la Circular de fha 9 de Dicbre de 1830 sobre Viruela estaba vigente.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y certifico de todo lo dicho el Escno. ||

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Yrizar

Antemi.
José Maria de
Elorguiaga

En la Sala Consagil de esta Villa de Vergara á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos: Antemi el Escno Real y Numeral de ella, se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los Sres. D. Manuel de Ozaeta Berroeta Yrizar primer teniente de Alcalde y Juez Ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Ordangoitia Síndico Gral, D. Antonio Sanchez de Toca Regidor, D. Agustin de Lombidas y D. José Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrrique de Orain, y D. José de Ybarzabal Diputado de Concejo, y D. Vicente de Barrena Síndico personero, que son los que componen la mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa; y estando así juntos, y reunidos, dho Sr. Alcalde presentó un oficio que la Casa de la Compañía de Maria Santisima Curbeyanza de esta Villa le habia pasado con fha 16, del actual solicitando permiso para que corra el agua toda de la fuente de Zabalotegui por el Cazo de la porcion que camina á la fuente de dicha Casa Curbeyanza desde la hora de las doce de la Noche hasta las tres de la Madrugada por no ser suficiente la porcion destinada á ella cuando la distribucion, y en su vista se acordó hacerla la gracia que solicita con calidad de por ahora, y sin que tome estado, reservandose el Ayuntamiento retirar dicha gracia siempre que hubiese quien se quejase de los Vecinos.

Enseñanza pidiendo agua de Zabalotegui

Se leyó tambien otro oficio de la Direccion del Camino del Rio Deba de fha de ayer, convocando á los pueblos de la Hermandad para el dia de Mañana á Junta para tratar sobre el puente de Mola en el que se han desplomado algunas Dobelas, y el Ayuntamiento comisionó para dicha Junta al dho Sr. Alcalde con amplias facultades.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento